

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

8331

RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 50.432-PERGA-83.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en calle María, 50-58, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 20 KV, centro de transformación de 50 KVA, aéreo, red baja tensión, en Subsido-Taipa, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea a 20 KV de 726 metros de longitud, que deriva de la línea media tensión denominada Taipa-Pin Pin y derivaciones y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación de 50 KVA, relación de transformación $20.000 \pm 2,5-5$ por 100/380-230 voltios.

Red de baja tensión que parte de la mencionada estación transformadora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1987, de 22 de julio.

La Coruña, 5 de marzo de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—1.308-2.

8332

RESOLUCION de 23 de marzo de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa por obras de la C-550, de Finisterre a Tuy por la costa, variante de Padrón, términos municipales de Padrón y Dodro.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Ordenación de Territorio y Obras Públicas de la Junta de Galicia de fecha 30 de enero de 1984 ha sido aprobado el proyecto de las obras de la C-550, de Finisterre a Tuy por la costa, variante de Padrón.

En acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta de Galicia el día 25 de octubre de 1983, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto.

A tal efecto se convoca a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los lugares, días y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario:

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Padrón, día 28 de mayo de 1984, de diez a trece treinta horas.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Dodro: Día 29 de mayo de 1984, de diez a trece treinta horas y de quince a diecinueve horas.

A dicho acto deberá acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2º, de la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia de La Coruña (plaza de Orense, s/n), las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La Coruña, 23 de marzo de 1984.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—4.723-E.

RELACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS QUE SE CITAN

Finca número	Propietario	Termino municipal de Padrón		Propietario	Cultivo	Superficie expropriada — m ²	Superficie expropriada — m ²
		Cultivo	Finca número				
1	Herederos de Vicente Fraguas Fernández	Prado.	15	Amparo Sierra Martínez	212
2	Manuel Seco Cristovo	Prado.	16	Esparranza Cascalier	764
3	Carmen Castro-Agudín Bráña	Prado.	17	Manuel Montenegro González	336
4	Manuela Castaño Baistúa	Prado.	18	Carmilo Cascalier Barreiro	503
5	Mercedes Cristovo García	Prado.	19	Maria Bernardo	185
6	Carmen Quinta García	Prado.	20	Lapido Casitao	575
7	Ricardo Ríos Terceiro	Prado.	21	Confederación Hidrográfica	112
8	Manuel Jesús y José Fraiz Saa	Zarzal.	22	Angel Cristovo Lorenzo	5
9	Maria Luisa Trasande Rodríguez	Zarzal.	23	José Pérez Rey	26
10	Maria Oliveira Chenlo	Zarzal.	24	Manuela Crisovo Castaño	180
11	Manuel Jesús y José Fraiz Saa	Zarzal.	25	Juan Cardama Garaval	192
12	Serafín Rodríguez Rodríguez	Pastizal.	26	Carmen Fernández Casal	243
13	Jose Quintans González	Frente casa.	42	José Díz Valeiron, Rogelio y Ramón Boga
14	Jose Fernández García Guerra	Pastizal.	50	Angueira	69
15	Ernesto Oliveira Chenlo	Pastizal.	308	Angel Cristovo Lorenzo	223
16	Maria Luisa Trasande	Pastizal.	809	Dolores Dopazo Díz	267
17	Maria Pose	Pastizal.	247	Rogelio Boga Angueira	11
18	Jose y Angel García Otero	Pastizal.	428	Manuel Pérez Acosta	209
19	Herederos de Peregrina Fernández Paizal	Pastizal.	1.260	Milagros Refolo Ares	303
20	Manuel Blanco Méndez	Zarzal.	514	Herederos de Jesús Díz Pérez	60
21	Ignacio Cascalier	Zarzal.	537	Herederos de Manuel Susavila Veiro	64
22	Ricardo Ríos Terceiro	Prado.	710	Maria Dominguez Boga	122
23	Josefa González Lapico	Zarzal.	608	Francisco Boga González	127
24	Jose Torres Aboy	Pastizal.	527	Herederos de Emilio Vigo Gil	91
25	Desconocido	Zarzal.	582	Teresa Antelo	356
26	Maria García García	Frente casa.	39	Adelina Tizón Pérez	316
27	Dorinda Delgado	Prado.	73	Adelina Tizón Pérez	144
28	José Rodríguez Llimenti	Labradio.	16	José Torres Barreiro	137
29	Herederos de Ramón Domínguez Portas	Labradio.	308	Carmen Pérez Rodríguez	212
30	Manuel Patiño Sanchez	Labradio.	98	Carmen Pérez Casal	104
31	Manuel y Fernando Patiño Blanco	Labradio.	3	Herederos de Amadeo Iestido Castro	171
32	Maria Barrios Magarinos	Labradio.	278	Herederos de María Boga Rodríguez	190
33	Rodolfo Angueira	Labradio.	277	Francisco Suárez Abelleira	12
34	Señor Larriva	Labradio.	307	Carmen Touriz Boga	287
35	Salvador Lago	Labradio.	340	Dolores Seco Domínguez	40
36	Maria del Carmen Fraguas Castro	Labradio.	320	Manuel Lorenzo Vázquez	108
37	Amelia Camiña García	Labradio.	535	Serafín García Lapiña	355
38	Manuela Díos Ares	Labradio.	365	Herederos de Manuel Susavila Veiro	388
39	Manuel Leiro	Labradio.	253	Hortensi Gil Blanco	273
40	Herederos de Eduardo Nagan	Labradio.	1.015	Maria Gil Blanco	350
41	Jesús González	Labradio.	65	Jose Pérez Rey	112
				Rosa Ramos Susavila	106
				Juan Pérez Fernández	88
				Herederos de Asunción Mariño Santos	128
				Maria Luisa Pérez Acosta	210
				Desconocido	254
				Josefa Caamaño Seijas	3
				Jose Méndez Boga	402
				José Méndez Ramos	62
				José Veiro Ramos	108
				Jesús Suárez Díz	174
				Herederos de Dolores Boga Mosquera	172
				Angel Vázquez	106
				Herederos de María Pérez Boga	101
				Herederos de María Pérez Rodríguez	137
				Herederos de María Lavandeira Pedreira	31
				Elisa Lavandeira Pedreira	440
				Juan Cardama	221
				Maria Pérez Lorenzo A.	33
				Desconocido	25
				Tomas Vigo	72

Finca número	Propietario	Superficie explotada m ²	Cultivo	Finca número	Propietario	Superficie explotada m ²	Cultivo
73	Juan Janeiro Boga	290	Labradio.	133	Teresa Antelo Boga	268	Labradio.
74	Ángela Varela	72	Labradio.	134	Herederos de José Retío Díz	133	Labradio.
75	Desconocido	45	Labradio.	135	José Martíño Garabai	188	Labradio.
76	Herederos de Manuel Susavila Vélez	107	Labradio.	136	Rosa Martínez Vázquez	295	Labradio.
77	José Ramón Vázquez	86	Labradio.	137	Manuel Lorenzo Vázquez	343	Labradio.
78	Remigio Jamargo Barreira	105	Labradio.	138	Maria del Pilar Torres Lestido	320	Labradio.
79	José Pérez Rey	107	Labradio.	139	Manuel Moreiras Boga	360	Labradio.
80	Maria Pérez Lorenzo	273	Labradio.	140	Manuel Ramos Abeitia	280	Labradio.
81	Angel Méndez Gregorio	283	Labradio.	141	Ramón González Citoula	288	Labradio.
82	Desconocido	20	Labradio.	142	Herederos de Ramón Citoula González	98	Labradio.
83	Desconocido	8	Labradio.	143	Ramón Romero Gil	203	Labradio.
84	Herederos de José Ramón Ares Vítnaro	434	Labradio.	144	Herederos de Ramón Romero Abelleira	358	Labradio.
85	Herederos de José Ramón Ramos	305	Labradio.	145	Manuela Boga Angueira	180	Labradio.
86	Herederos de Manuel Pérez Pérez	184	Labradio.	146	Julia Rey Eiras	180	Labradio.
87	Serafín Magariños Núñez	154	Labradio.	147	José Abelleira Vigo	64	Labradio.
87 bis	Desconocido	28	Labradio.	148	Herederos de Cástor Ares	156	Labradio.
88	Herederos de Manuel Susavila Vélez	5	Labradio.	149	Herederos de Ramón Romero Gil	177	Labradio.
89	Joaquín Castro Tobío	63	Labradio.	150	José Vigo Torres y hermanos	225	Labradio.
90	Herederos de José Lorenzo Edreira	145	Labradio.	151	Carmen García Vigo	185	Labradio.
91	Herederos de José Ramos Ramos	240	Labradio.	152	Celia Vigo Barreiro	185	Labradio.
92	Herederos de Josefa Otero Baleirón	396	Labradio.	153	Francisco Ares González	345	Labradio.
93	Evaristo Cajaravilla	177	Labradio.	154	Esclavitud Anguera Vázquez	208	Labradio.
94	Herederos de Ramón Ronero	106	Labradio.	155	Carmen Tobío Vázquez	110	Labradio.
95	Herederos de José Fernández Vigo	78	Labradio.	156	Peregrina Tobío Vázquez	103	Labradio.
96	Juan Sandoval Campilla	190	Labradio.	157	José Tobío Vázquez	93	Labradio.
97	Francisco Suárez Abelleira	129	Labradio.	158	Esteban Muñiz Vázquez	70	Labradio.
98	Carmen Suárez Abelleira	140	Labradio.	159	Rosa Méndez González	123	Labradio.
99	Juan Janeiro Boga	490	Labradio.	160	Manuel Iglesias Figueiras	188	Labradio.
100	Ramiro Andrade	1.980	Labradio y viña.	161	José Boga Mosquera	375	Labradio.
101	Manuela Boga Cortinas	274	Labradio.	162	Hortensis Gil Blanco	8	Labradio.
102	José Sandios Janeiro	88	Labradio.	163	José Sandios Janeiro	239	Labradio.
103	Herederos de José Lorenzo Edreira	83	Labradio.	164	Herederos de Ramón Romero Abelleira	78	Labradio.
104	Herederos de Carmen Retío Díz	115	Labradio.	165	Teresa Antelo	27	Labradio.
105	Andrés Ayaso	50	Labradio.	166	Manuel Ramón Abelleira	5	Labradio.
106	Eduardo Martíño Garabai	59	Labradio.	167	Manuel Carballal	34	Labradio.
107	Herederos de Elena Piñeiro Alonso	27	Labradio.	168	Manuel Lorenzo Vázquez	74	Labradio.
108	Herederos de Vicente Cardama	12	Labradio.	169	Manuel Ramón Vázquez	935	Labradio.
109	Carmen Tourist Boga y Manuel Tancira Vázquez	90	Labradio.	170	Enrique Boga Mosquera	160	Labradio.
110	Herederos de Dolores Boga	163	Labradio.	171	Herederos de Joaquima Gregorio	74	Labradio.
111	Maria Gil Blanco	276	Labradio.	172	Ramona Díz Valerón	34	Labradio.
112	Joaquín Castro Tobío	414	Labradio.	173	Clara Magariños	160	Labradio.
113	Constantino Roibal	350	Labradio.	174	Joséfa Viso Gil	175	Labradio.
114	Carmen Lorenzo Castro	496	Labradio.	175	Maria Pérez Lorenzo	175	Labradio.
115	José Fernández Gómez	297	Labradio.	176	Desconocido	500	Labradio.
116	Ramón Vigo Sofiara	140	Labradio.	177	Ramona Díz Valerón	9	Prado.
117	Herederos de Campos Torres	94	Labradio.	178	Clara Magariños	41	Prado.
118	Joaquín y Elena Gregorio	162	Labradio.	179	Joséfa Viso Gil	38	Prado.
119	Desconocido	108	Labradio.	180	Maria Gil Blanco	111	Prado.
120	Desconocido	5	Labradio.	181	Manuel Castro Tobío	78	Prado.
121	Lino Pérez	82	Labradio.	182	Robustiana Abelenda	221	Prado.
122	Luz Vid Romero	63	Labradio.	183	José Pérez Rey	167	Prado.
123	Amalia Díz Pérez	181	Labradio.	184	Laura Cardamo Garabai	174	Prado.
124	José Pérez Rey	118	Labradio.	185	Laurea Cardamo Garabai	221	Prado.
125	Herederos de Manuel Susavila Pérez	143	Labradio.	186	Francisco Cagarravilla Cortiñas	210	Prado.
126	Lucía Boga Cañaravilla	237	Labradio.	187	Francisco Suárez Abelleira	1.155	Prado.
127	Ramona Pérez Lens	168	Labradio.	188	Ramón Domínguez Otero	573	Prado.
128	Herederos de Francisco Susavila Torres	184	Labradio.	189	Ramona Trasande Calvo	346	Prado.
129	José Ramos Avellana	128	Labradio.	190	Bogelio Rodríguez González	221	Prado.
130	Maria Encarnación Fernández Gómez	137	Labradio.	191	Herederos de Carmán Pérez	6	Prado.
131	Desconocido	412	Labradio.	192	Herederos de José Pérez Boga	14	Prado.
	Maria Luisa Dopazo Lorenzo	225	Labradio.	193	Rosa Torres Lestido	194	Labradio.

CANTABRIA

8333 LEY de 27 de febrero de 1984 reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo la siguiente Ley reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 27 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radiodifusión y Televisión en los términos y casos establecidos en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

Concretamente, el vigente Estatuto de la Radio y la Televisión determina que cada Comunidad Autónoma contará con un Consejo Asesor de RTVE, elegido por el órgano legislativo de la Comunidad y nombrado por el Consejo de Gobierno, que tendrá una composición y unas funciones determinadas por Ley.

La importancia y necesario desarrollo de los medios institucionales de comunicación dependientes directamente de RTVE aconsejan la regulación de este Consejo Asesor, por un lado, como representante de los intereses de la Comunidad Autónoma en RTVE, y por otro, en cuanto a órgano asesor del Delegado territorial de RTVE en la región, además de constituirse como órgano designado por la propia Comunidad y, por tanto, representativo de sus intereses.

En consecuencia, de acuerdo con el citado artículo 27 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto de la Radio y la Televisión, y atendiendo a la necesidad de crear un órgano consultivo de RTVE en cada Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de Cantabria presenta esta Ley, que regula la existencia del Consejo Asesor de RTVE y las funciones que asume como representante de los intereses de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPITULO PRIMERO

Principios generales y ámbito de aplicación

Artículo 1.º 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en el artículo 14.2 del Estatuto de Radio y Televisión, se crea el Consejo Asesor de RTVE en el ámbito territorial de Cantabria.

2. A todos los efectos, la denominación oficial es la de Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

Art. 2.º El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

a) Dar su parecer sobre nombramiento de Delegado territorial de Radiotelevisión Española en Cantabria.

b) Asesorar al Delegado territorial de RTVE sobre la propuesta de programación específica y de horario de la Radio y la Televisión en Cantabria que éste habrá de elevar, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Radiotelevisión, al Director general del Ente Público de RTVE.

c) Estudiar y formular recomendaciones de mensajes institucionales sobre el desarrollo de la Autonomía de Cantabria.

d) Formular recomendaciones sobre las necesidades y capacidades de Cantabria para conseguir la necesaria descentralización de los servicios del medio de la radio de acuerdo con la organización territorial de la Comunidad Autónoma que se determine y, en especial, de la sociedad estatal Radio Cadena Española (RCE), conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Radio y Televisión.

e) Elevar al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado territorial en Cantabria, o con su conocimiento, las recomendaciones que estime oportunas en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma.

f) Asesorar al Delegado territorial sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la recepción y cobertura de la programación de RTVE en Cantabria y, en general, sobre los asuntos que contribuyan a una mejor calidad de los programas realizados y su más amplia difusión.

g) Emitir parecer antes del nombramiento de los representantes que correspondan a las Comunidades Autónomas en los Consejos Asesores estatales de RNE, RCE y RTVE, y designar al representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando corresponda reglamentariamente.

Art. 3.º Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto Jurídico de Radio y Televisión, el Consejo Asesor informará y asesorará al Delegado Territorial sobre:

a) La composición y modificación de las plantillas de RTVE en Cantabria.

b) Los criterios de selección de personal, basándose en los principios de igualdad, capacidad y méritos.

c) Los criterios de adscripción de destinos y la regulación de los traspasos de personal, cuando éstos afectaran a las plantillas de RTVE en Cantabria.

Finca número	Propietario	Cultivo	Superficie explotada — m²	Propietario		Cultivo	Superficie explotada — m²
				Finca número	Propietario		
186	Julian Vázquez Arguera	...	90	211	Labradio.	Zarza.	410
186	Abel Vigo Gil	...	236	212	Labradio.	Labradio.	107
197	Herederos de Daniel Lorenzo Cruces	...	88	213	Labradio.	Labradio.	67
198	Domingo Lorenzo	...	83	214	Labradio.	Labradio.	26
199	Herederos de José Reñío Díaz	...	198	215	Labradio.	Labradio.	674
200	Herederos de Carmen Castro Díaz	...	180	216	Labradio.	Zarza.	525
201	Juan Manuel Beliro Pérez	...	87	217	Labradio.	Labradio.	497
202	Herederos de Francisco Susavila Torres	...	78	218	Labradio.	Labradio.	428
203	Manuel Iglesias Figueras	...	46	219	Labradio.	Labradio.	158
204	Jesús Fernández Cristovo	...	68	220	Labradio.	Labradio.	98
205	Herederos de Juan Fernández Cela	...	100	221	Labradio.	Guillermo Seco	130
206	Dolores Fernández Cela	...	85	222	Labradio.	Herederos de Daniel Lorenzo	130
207	PROULLASA	...	50	223	Pastizal.	Dolores Boga	110
208	Ramona Pérez Lens	...	96	224	Prádico.	Tobío	114
209	Clara Magariños Castaño	...	680	225	Labradio.	José Manuel Elras González	75
210	Juan José Boga de Jesús	...	325		Zarza.	Manuel Moreiras	75